JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2019-00073-00

Chinácota, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que a partir del 1 de junio de este año ya no se usará la plataforma Teams para realizar audiencias.

En consecuencia, dado que se tiene programada para el **día martes 1 de junio de este año a las 9:00 de la mañana** para realizar la **diligencia de remate** del 50% del bien inmueble denominado LOTE 1 ubicado en la vereda Chitacomar de Chinácota de propiedad del demandado JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia y que se estableció la plataforma referida en el listado de remate, **se dispone aplazar la misma** a efectos de que los interesados en ser postores tengan el acceso respectivo.

Por lo anterior, se dispone fijar el día miércoles catorce (14) de julio de este año a las 11:00 de la mañana, para realizar la referida almoneda en forma virtual conforme el protocolo establecido en la **circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020** la Dirección Seccional de Administración judicial Cúcuta - Norte de Santander.

De conformidad con el artículo 448 del código General del Proceso (CGP), será postura admisible por ser PRIMERA LICITACION la que cubra el 70% del avalúo del referido bien, previa consignación del 40% sobre el mismo avalúo, atendiendo lo indicado en el artículo 451 ídem.

La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde su iniciación. Háganse las publicaciones de que trata el artículo 450 CGP incluyendo en el listado de remate las formalidades relacionadas en el referido protocolo y publíquese también en la sección de avisos en el micro sitio web de este juzgado.

Así mismo, se informa que el correo electrónico del juzgado es jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co y número telefónico 5864100.

Para el desarrollo de la audiencia de remate se realizará a través de la plataforma de videoconferencia LifeSize.

Ordenar la incorporación de la referida diligencia en la sección **Cronogramas Audiencias** para acceso y consulta de los interesados.

El link en donde se puede consultar el referido protocolo es https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0

Dado que el apoderado judicial de JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA, doctor ALVARO GOMEZ REY renunció al poder que este le confiriera para que lo representara dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de la referencia en escrito enviado vía correo electrónico el 21 de los corrientes, conforme al artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP), se entiende terminado el poder.

Por ser un proceso de menor cuantía el referido demandado debe actuar por medio de apoderado judicial.

Así mismo, **líbrese oficio** al secuestre del referido predio, Alexander Toscano Paéz a efectos de que dé cumplimiento al artículo 450 numeral 5 del CGP, esto es, mostrar el bien inmueble objeto de remate a quien tenga interés en ser postor.

Remitir copia del avalúo del predio al interesado en el remate Leonardo Ayala Torres, tal y como lo solicita.

Dado que la demandante FLOR ALICIA SANCHEZ CACERES le confirió poder a su apoderado judicial para que en nombre de ella haga postura en el remate, dado que no se va a realizar el 1 de junio venidero, debe allegar un nuevo poder para tal fin.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez